



**Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2023-0004-R**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2023**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE  
QUITO**

**Jaime Ricardo Zambrano Laverde  
Gerente Administrativo Financiero**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 029**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: “*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;

**Que,** el artículo 315 de la norma Ibídem, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;

**Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “*1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

**Que,** el artículo 9 del Código Ibídem, establece: “*Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad*”;

**Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: “*Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se*



**Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2023-0004-R**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2023**

*establezca en la normativa técnica correspondiente.”;*

**Que,** el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Plan Anual de Contratación. - El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

**Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: “*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2023 de 09 de enero de 2023, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...)*”;

**Que,** a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve: “*Art. 10.- Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega al/la Gerente/a Administrativo/a Financiero/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.*”;

**Que,** con acción de personal Nro. 00067-2023 de 04 de julio de 2023, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTPQ, procede a nombrar al Ing. Jaime Ricardo Zambrano Laverde, como Gerente Administrativo Financiero;

**Que,** mediante Certificaciones POA Nro. 92 y 288 de fecha 11 de julio de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS**



**Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2023-0004-R**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2023**

**PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES DE LA EMPRESA,** consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el “*PROYECTO 2 GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO*”;

**Que,** a través de Certificación Presupuestaria Nro. 84 de fecha 13 de julio de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en las Partidas Presupuestarias Nro. 5.3.08.09 denominada “*Medicinas y Productos Farmacéuticos*”; y Nro. 5.3.08.26 denominada “*Dispositivos Médicos Generales*”; para contraer obligaciones en el año 2023, para el proceso de “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES DE LA EMPRESA**”;

**Que,** mediante Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2023-0002-R de fecha 24 de julio de 2023, el Ing. Jaime Zambrano Laverde, Gerente Administrativo Financiero, en su Artículo 2 resolvió: Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente a los siguientes procesos: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES DE LA EMPRESA**”;

**Que,** a través de Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2023-1096-M de fecha 25 de julio de 2023, el Ing. Jaime Zambrano Laverde, Gerente Administrativo Financiero, solicita a la Coordinadora de Adquisiciones: “*En alcance al memorando EPMTPQ-GAF-2023-1029-M, de 10 de julio de 2023, mediante el cual se solicitó la Reforma al PAC para la adquisición de medicamentos e insumos para la atención de los trabajadores y servidores de la empresa, me permite solicitar la actualización del CPC por el siguiente*

*352901091, esto en virtud de que el código inicial ya no se encuentra disponible en el portal.*”;

**Que,** mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADQ-2023-0612-M, de fecha 27 de julio de 2023, la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, Coordinadora de Adquisiciones manifiesta al Gerente Jurídico:

*“En atención a las solicitudes de la Gerencia Técnica y Coordinación de Talento Humano, mediante Resolución No. EPMTPQ-GAF-2023-0002-R de 24 de julio de 2023, el Gerente Administrativo Financiero resolvió reformar varias líneas del PAC institucional entre las cuales se encuentra la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES DE LA EMPRESA”; misma que responde al requerimiento de la unidad requirente constante en el documento de “Solicitud de Reforma PAC” de 07 de julio de 2023 que contiene las justificaciones para dicha reforma, en donde se definió el código CPC “3526053845”; no obstante, al publicar la referida resolución en el portal Compras Públicas, el CPC seleccionado por la unidad requirente no se encuentra disponible, por lo que no se ha podido efectivizar la reforma del ítem “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES DE LA EMPRESA”. Cabe señalar que las demás reformas resueltas en la Resolución No. EPMTPQ-GAF-2023-0002-R se encuentran publicadas en el portal Compras Públicas.”*

**Que,** en el Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADQ-2023-0612-M, de fecha 27 de julio de 2023, la Coordinadora de Adquisiciones solicita:

*“En este contexto, con memorando No. EPMTPQ-GAF-2023-1096-M de 25 de julio de 2023, en*



## Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2023-0004-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2023

alcance al memorando No. EPMTPQ-GAF-2023-1029-M de 10 de julio de 2023 mediante el cual se solicitó la reforma al PAC y se remitió el documento de “Solicitud de Reforma PAC”, la unidad requirente solicita la actualización del código CPC de las líneas correspondientes a la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES DE LA EMPRESA”, en vista de la indisponibilidad de CPC antes descrita.

En tal virtud, considerando que la actualización del CPC responde a un requerimiento generado por la Gerencia Administrativa Financiera, mucho agradecería disponer a quien corresponda la elaboración del acto administrativo respectivo a fin de atender la solicitud de la unidad requirente y formalizar las acciones que no se pudieron ejecutar respecto de la reforma contemplada en la Resolución No. EPMTPQ-GAF-2023-0002”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022,

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reformar la Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GAF-2023-0002-R de fecha 24 de julio de 2023, únicamente en lo correspondiente al proceso para la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES DE LA EMPRESA”, por cuanto no se pudo efectivizar dicho ítem, debido a que el CPC seleccionado en dicha reforma no se encuentra disponible en el Portal de Compras Públicas, conforme lo señala la Coordinadora de Adquisiciones en el Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADQ-2023-0612-M, de fecha 27 de julio de 2023.

**Artículo 2.-** Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES DE LA EMPRESA” de acuerdo al siguiente detalle:

## SITUACIÓN ACTUAL

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
530809	3520001025	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	Adquisición de medicamentos para la atención médica de los trabajadores y servidores 2023 - 2024	1.00	Unidad	7.044,25	7.044,25	C1

## REFORMA



**Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2023-0004-R**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2023**

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
S30809	352901091	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES DE LA EMPRESA	1.00	Unidad	4.146,50	4.146,50	C2
S30826	352901091	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES DE LA EMPRESA	1.00	Unidad	1.733,15	1.733,15	C2

**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMTPQ-029-2023 en la Página Web de la EPMTPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en Quito, D.M. , a los 28 día(s) del mes de Julio de dos mil veinte y tres.

Ing. Jaime Ricardo Zambrano Laverde  
**GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Referencias:

- EPMTPQ-GAF-CADQ-2023-0612-M

Anexos:

- Resolución reforma PAC
- Memorando No. EPMTPQ-GAF-2023-1029-M
- Solicitud reforma
- memorando No. EPMTPQ-GAF-2023-1096-M



**Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2023-0004-R**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2023**

NUT: EPMTP-2023-7523

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Dolores Heredia Sandoval	EPMTPQ-GJ-CCP	2023-07-28	
Revisado por: José Luis Aguirre Márquez	EPMTPQ-GJ	2023-07-28	

